

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., quince de mayo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 11001-23-41-000-2020-01759-00

ACCION: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ACTO OBJETO DE CONTROL: Resolución 087 de 12 de mayo de 2020 del alcalde de Villeta (Cundinamarca)

Magistrado Sustanciador: JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

ANTECEDENTES

Le fue repartida a este Despacho la Resolución No. 87 de 12 de mayo de 2020, proferida por el alcalde del municipio de Villeta (Cundinamarca), "*POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1445) MERCADOS COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER LA CRISIS DE LA POBLACIÓN AFECTADA ECONÓMICAMENTE POR EL CIERRE COMERCIAL Y AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADO EN EL MARCO DE LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA*", con el fin de sustanciar la actuación tendiente a efectuar el control inmediato de legalidad.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, 136 y 151, Nral. 14 del C.P.A.C.A., se dispone dar inicio, adelantar y concluir el procedimiento de control inmediato de legalidad de la Resolución No. 087 del 12 de mayo de 2020, proferida por el alcalde de Villeta (Cundinamarca)

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 185 del C.P.A.C.A., **se ordena**

I. Por Secretaría General del Tribunal.

1. Publicar un aviso sobre la existencia de este proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender impugnar la legalidad del aludido acto administrativo, en los siguientes sitios WEB:
 - a) En el link que para los Tribunales Administrativos hay en el sitio web de la Rama Judicial.
 - b) En el sitio web del H. Consejo de Estado.
2. Solicitar al alcalde de Villeta (Cundinamarca) publicar en el sitio web del municipio, si lo tuviere, el aviso de que trata el numeral anterior.

C. I. L. No. 2020 - 01759
ACTO SOMETIDO A CONTROL: RESOLUCIÓN NO. 87 DE 2020 DEL ALCALDE DE VILLETA (CUNDINAMARCA)
AUTO - INICIO DEL PROCEDIMIENTO

3. Notificar al agente del Ministerio Público designado para atender esta clase de actuaciones judiciales.
 4. Invitar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacional, Externado de Colombia, Libre, Pontificia Javeriana, de los Andes, del Rosario, de Cundinamarca, Santo Tomás, Jorge Tadeo Lozano, Sergi Arboleda y la Sabana, con sede en Bogotá D.C. y Cundinamarca, a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, en los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre para esos efectos.
 5. Solicitar al alcalde de Villeta (Cundinamarca) que, en los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre, remita los antecedentes o informe los trámites, análisis y estudios que sustentaron la expedición de la Resolución No. 087 de 12 de mayo de 2020.
 6. Pasar el asunto al agente del Ministerio Público una vez vencido el término de la publicación del aviso, para que en los diez (10) días siguientes rinda concepto.
 7. Pasar el expediente al despacho una vez vencido el traslado al Ministerio Público para rendir concepto.
- II. Que las intervenciones de los ciudadanos, los conceptos de las universidades y del Ministerio Público y, en general, cualquier otra comunicación con destino a este expediente, se reciban en la cuenta de correo electrónico que la Secretaría General señale en sus comunicaciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado